

CONSTANCIA:
Paso a Despacho del señor Juez, informando que la liquidación del crédito no fue objetada
Buga, 06 enero de 2022

Yoly Stivaliz Barreto
Secretario

AUTO SUSTANCIACION No. 002
Rad. 2021-00172
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
Guadalajara de Buga (V), seis (06) de enero de dos mil veintidós (2022).

Vencido el traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante en este proceso Ejecutivo de Alimentos, propuesto por la señora LEICY LONDOÑO MOSQUERA en representación de la niña Isabela Arango Londoño, en contra del señor WILDER ARANGO CANO, sin haberse presentado objeción alguna, el juzgado procede a su aprobación de conformidad con el numeral 3 del artículo 446 del Código General del Proceso.

Por lo anterior, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

1º.) APROBAR la liquidación de crédito realizada por la Defensora de Familia del I.C.B.F. en nombre y representación de los intereses de la niña Isabela Arango Londoño, de conformidad con el núm. 3º. Del artículo 446 del Código General del Proceso.

2º.) HAGASELE entrega a la ejecutante de los dineros que se encuentran a disposición del Juzgado y que no hubieren sido entregados y retenidos al demandado mediante la medida de embargo, así como los dineros que en lo sucesivo se le retengan hasta el pago total de la obligación, de conformidad con el art. 447 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE



WILMAR SOTO BOTERO

Juez (e)

WS

NOTIFICACION
LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN
ESTADO ELECTRONICO No. <u>004</u> ,
HOY <u>07 ENERO 2022</u> A LAS 08:00
A.M.
EL SECRETARIO <u>Yoly Stivaliz Barreto</u>